CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la constancia de envío de la comunicación para la notificación a la demandada, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante. Además el término para contestar y excepcionar se venció el 24 de septiembre de 2021. Sírvase Proveer
Cali, 06 de octubre de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

76001310300420200015700
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretaria y escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE

1.- **GLOSAR** a los autos los anteriores documentos sobre el envió de la notificación a la demandada MARTHA ISABEL LUCERO en la dirección electrónica ma.isabellluceroe@gmail.com, la cual se realizó conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviadas por el apoderado judicial de la parte demandante para que obren y consten dentro del proceso.

2.- **RECONOCESE** personería amplia y suficiente a ILC LAWYERS – INTEGRATED LEGAL CONSULTING, firma de abogados portadora del NIT No. 901.500.193-7, representada legalmente por el Dr. Jefferson Gustavo Quintana Figueroa, para actuar en representación de la demandada, conforme a los términos del memorial - poder conferido.-

3.- **ACEPTASE** la sustitución del poder inicialmente conferido a ILC LAWYERS – INTEGRATED LEGAL CONSULTING, firma de abogados portadora del NIT No. 901.500.193-7, representada legalmente por el Dr. Jefferson Gustavo Quintana Figueroa, el cual realiza en cabeza del Dr. LUIS FELIPE GOMEZ MORALES, abogado en ejercicio de la profesión.

Como consecuencia de lo anterior RECÓNOCESE personería jurídica al Dr. LUIS FELIPE GOMEZ MORALES, portador de la T. P. No. 325.580, expedida por el C.S. de la J., para actuar como apoderado de la demandada, conforme a los términos del memorial - poder inicialmente conferido.

4.- AGREGAR a los autos, la contestación que de la demanda realiza la demandada MARTHA ISABEL LUCERO ESCOBAR con la constancia que lo hizo dentro del término legal y que formuló excepciones de mérito y previas.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO
DP

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **126** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, **07-10-2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA